

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA NAVEGAR POR CAUCES / EMBALSES

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_

Y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_  
 Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, por sí mismo o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que es propietario de la embarcación cuyas características se especifican en este escrito, con la que desea navegar por el/los embalse/s de:

(especificar el/los embalse/s para los que se solicita autorización. **No se conceden autorizaciones de forma general para toda la cuenca**)

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Y por el/los río/s (especificar el/los cauces para los que se solicita autorización):

Río: \_\_\_\_\_ Tramo: desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

TM (provincia) \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Río: \_\_\_\_\_ Tramo: desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

TM (provincia) \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Río: \_\_\_\_\_ Tramo: desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

TM (provincia) \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Y cumplimentando lo establecido en los artículos 51 y siguientes del R.D. 849/1986 de 11 de abril,

**SOLICITA**

Que, previos los trámites correspondientes, le sea otorgada la oportuna autorización.

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMBARCACIÓN:**

MATRÍCULA: \_\_\_\_\_ (1) Nombre: \_\_\_\_\_

Clase:	Dimensiones/ Tipo motor/ Potencia	Destino
<input type="checkbox"/> Motor fuera borda	Eslora _____ m.	<input type="checkbox"/> Uso particular
<input type="checkbox"/> Motor intra borda	Manga _____ m.	<input type="checkbox"/> Alquiler
<input type="checkbox"/> Motor eléctrico	Puntal _____ m.	<input type="checkbox"/> Transporte de pasajeros, nº máx. de plazas _____(4)
<input type="checkbox"/> Remo	Tipo: ecológico/convencional (tachar lo que no proceda) (2)	<input type="checkbox"/> Práctica esquí acuático
<input type="checkbox"/> Vela	Potencia _____ C.V.(3)	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____
<input type="checkbox"/> Tabla de Vela	Nº Fabricación del Motor: _____	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

- (1) La del Registro de Buques de las Comandancias y Ayudantías de Marina o, en su defecto, la que le haya asignado la Confederación Hidrográfica que otorgó la primera autorización de navegación.
- (2) Deberá justificarse si el motor es ecológico E.P.A.
- (3) Indicar potencia real del motor en C.V.
- (4) Deberá acreditarse la suficiencia del título de los que la manejen presentando fotocopia del título y DNI del Patrón.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE**

- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante y, en su caso, documento que acredite la representación que ostenta
- Factura de compra-venta de la embarcación, a nombre del solicitante de la autorización, en la que deberán constar las características que indica en la presente solicitud.
- Factura de compra-venta del motor, a nombre del solicitante, en las que deberá constar todas sus características

En ausencia de facturas, se deberá acreditar la certeza de las características consignadas, mediante aportación de la oportuna documentación (Certificado de la casa constructora o distribuidora, de la Inspección de Buques Mercantes o Comandancia de Marina)

- Para embarcaciones a motor de potencia superior a 5 CV y para embarcaciones con propulsión a motor o vela cuya eslora sea superior a 4 m. Debe aportarse copia de la póliza del seguro en vigor y del recibo de su abono.
- Para embarcaciones que superen los 2,5 m. De eslora, deberá aportarse Certificado de navegabilidad expedido por la D.G. de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

## PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR AUTORIZACIONES DE NAVEGACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) se comunica, a efectos informativos, el procedimiento al que se someterán las solicitudes de autorización para utilizar con fines de navegación las aguas de las corrientes naturales, de los lagos y lagunas y de los embalses pertenecientes a éste Organismo de cuenca:

El artículo 51 y 52 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril) establece como **uso común especial** del dominio público hidráulico que requiere autorización administrativa previa, la **navegación**, indicando que el procedimiento al que se someterán las solicitudes será el determinado por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados en obtener autorización para navegar por la cuenca hidrográfica del Júcar, la solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente, con los requisitos exigidos en el Art. 70 de la Ley 30/1992, indicando:

- Nombre del embalse o embalses y/o tramos de ríos donde se pretenda navegar. (No se conceden autorizaciones de forma general para toda la cuenca).
- Características de la embarcación: Clase, dimensiones, destino...
- Características del motor si lo hubiere: Tipo, Potencia en CV, indicando si es ecológico (EPA) o de explosión convencional.
- Póliza de Seguro a Terceros para embarcaciones con motor de potencia superior a 5 CV y para embarcaciones de propulsión a motor o vela con eslora superior a 4 metros.

Asimismo se acompañará a la solicitud: copia del DNI/CIF del solicitante y, en su caso, documento que acredite la representación.

Cuando la solicitud de iniciación reúna los requisitos exigidos, se acordará un periodo de información pública por un plazo no inferior a 20 días ni superior a 2 meses (artº. 52.2 RD 849/1986).

### **Plazos máximos de duración del procedimiento**

El plazo para resolver será de **tres meses**, que quedará ampliado a seis meses en el supuesto de que el plazo de información pública fuera superior a un mes. (art. 52.2 RD 849/1986). Este plazo se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar y podrá suspenderse en los casos previstos en el artº. 42.5 de la Ley 30/1992.

### **Efectos del silencio administrativo**

Transcurrido dicho plazo podrá entenderse **desestimada** la solicitud. (Artº.52.3 RD 849/1986)

La resolución pondrá **fin a la vía administrativa**. (RD 1771/94)

### **Precios del canon de navegación**

En la resolución de la presidencia de 21 de Diciembre de 2.006 (B.O.E. nº 53 de 2 de marzo de 2007), figuran los cuadros resumen de los importes de los cánones de navegación, para piragua/remo, vela y motor. Para el cálculo de la liquidación del canon, en cada caso, se tenga en cuenta el importe que resulte de la aplicación del 5% a la base imponible que corresponda.

Asimismo y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 140/60 de 4 de febrero se debe liquidar la tasa por el informe de la autorización.